



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 21/03/2019)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 12.11 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D. Ángel Díaz-Munío Roviralta
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Eduardo Amor Gallastegui
D^a Elena García Lafuente
D^a Virginia Losada García
D. Humberto Bilbao Ogando (*Se incorpora en el 2º punto*)
D. José Ángel Uriarte Mangado

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez.

No asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa, por imposibilidad al ser miembro de la Mesa electoral de las Elecciones Sindicales.

No asiste el Concejales, D. José Francisco Arozamena Vizcaya.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (07/03/2019)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia al Alcalde**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (07/03/2019)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 07/03/2019.

No habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 07/03/2019 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- Escrito Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Dirección General de Obras Públicas.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada nº 7.536 de fecha 18 de marzo de 2019, que se expresa del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO CON ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL PUERTO DE CASTRO-URDIALES SIN AUTORIZACIÓN.

Con fecha 8 de marzo de 2019, se recibe en el Servicio de Puertos, vía fax, la solicitud del Ayuntamiento de Castro-Urdiales para realizar en el Rompeolas, el día 9 de marzo de 2019, un espectáculo con artificios pirotécnicos, dentro de la programación de las Fiestas de Carnavales 2019, a realizar por la empresa de expertos Pirotecnia Zaragozana, S.A. sin que fuera posible realizar, dado el exiguo tiempo disponible, los trámites necesarios para otorgar la preceptiva autorización.

La Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, dispone en su artículo 43.1 que las actividades que se desarrollen en el espacio portuario que no requieran la ejecución de obras, así como también la ocupación de dominio público portuario con instalaciones desmontables o con bienes muebles, estarán sujetas a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Puertos.

En cumplimiento del citado precepto legal, y al objeto de poder tramitar el procedimiento legalmente establecido para el otorgamiento de autorizaciones en el dominio público portuario, se recuerda la necesidad de presentar las solicitudes con la antelación suficiente que permita llevar a cabo los trámites preceptivos y obtener, en su caso, las autorizaciones que habiliten a esa entidad para el desarrollo de actividades en el dominio público portuario.”



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada, tomando conocimiento para que se tramite con mayor antelación en sucesivas ocasiones.

Dar traslado al Departamento de Festejos.

Se incorpora a la Sesión, D. Humberto Bilbao Ogando.

2.2.- Escrito Grupo ALCEDA. SEC/100/2018.

Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo ALCEDA, con Registro General de Entrada nº 7.685 de fecha 19 de marzo de 2019, que en su parte dispositiva se expresa del siguiente tenor literal:

“El itinerario que se propone no es otro que el que ya se aprobara por el Pleno del Ayuntamiento hace más de tres años, teniendo en cuenta las conclusiones que se desprenden tras la respuesta de Costas sobre los usos posibles del Miramar:

- En primer lugar, cumplir el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento para la protección del edificio, modificando el PGOU con los usos propuestos, e instando a la Dirección General de Cultura a su inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.
- Y, a partir de ahí solicitar la concesión a Costas y negociar con esta entidad alguno de los usos propuestos.
- Y con el Gobierno de Cantabria las ayudas para financiar las obras y servicios planteados.
- Todo ello en un contexto de consulta y participación de asociaciones, ciudadanía, colegios profesionales, administraciones y expertos.

Por último, si Vd. considera que este es un asunto en el que el Grupo Alceda pueda colaborar rogamos nos convoque para poder dialogarlo con Vd. a la mayor brevedad, en cuyo caso estaremos encantados de colaborar en lo que sea menester (se incorpora a este escrito reproducción fotográfica del escrito enviado por Costas al Grupo Alceda).”

Se da cuenta igualmente de la contestación remitida por la Demarcación de Costas de Cantabria al Portavoz del Grupo Alceda, donde se informa que para aplicar la concesión demanial prevista en la D.A. 11ª de la Ley de Costas se debe tratar de un bien de interés cultural, siendo competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la declaración de BIC, sin que pueda considerarse que la inclusión del edificio Miramar en el Catalogo de Protección Arquitectonica del PGOU, justifique la aplicación del régimen



establecido en la D.A. undécima de la Ley de Costas. Además señala que los usos propuestos no sólo tienen que ser compatibles sino que se debe justificar la necesidad y falta de alternativas a la ocupación del demanio público. Y entienden que las finalidades propuestas pueden tener encaje en otros edificios como la Casa de la Naturaleza. Y la escuela de deportes dentro del Pabellón de actividades náuticas.

Por el Sr. Alcalde, se insiste en que mientras no se determine el uso a que se va a destinar el Miramar no puede aprobarse ninguna modificación puntual del PGOU, pues los usos propuestos en su escrito son de diferentes tipos, unos son productivos (centro de talasoterapia o balneario) y otros son equipamientos (centro cultural, escuela deportiva, etc)

Por otro lado, no es suficiente incluir el bien en el Catálogo de Protección del PGOU, como señala la Dirección General de Costas para la aplicación de la Disposición Adicional 11ª de la Ley de Costas. Siendo preciso su declaración como bien de interés cultural, lo cual es competencia de la Consejería Educación, Cultura y Deporte, siendo bastante improbable que acuerden tal declaración a la vista que ya fue desestimado en su día el procedimiento instado por el Ayuntamiento para declarar el Miramar bien de interés local, figura de menor protección que el BIC, no siendo suficiente otras modalidades de patrimonio cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ASESORA AL ALCALDE**, en el sentido de reiterar al Grupo Alceda que no podemos acometer una modificación puntual del PGOU hasta saber el destino que se pudiera dar a dicho inmueble, no siendo suficiente incluir el bien en el Catálogo de Protección del PGOU, como ha señalado la Dirección General de Costas para la aplicación de la Disposición Adicional 11ª de la Ley de Costas.

2.3.- Permiso para Instalación de Cámaras en diferentes Dependencias Municipales, solicitado por D. A. A. M. (SEC/37/2019).

Se da cuenta de la Solicitud realizada por D. A. A. M., con Registro General de Entrada nº 6.971 de fecha 12 de marzo de 2019, que se expresa del siguiente tenor literal:

“Solicito Permiso para instalación de cámaras WEB en diferentes localizaciones propiedad del Ayuntamiento de Castro-Urdiales. Estas cámaras serán utilizadas por la WEB www.webcamsencantabria.com y se trata de una WEB de nueva creación promocionada por mi persona, con la colaboración de la ADL y SODERCAN.

La WEB promocionará el turismo y el comercio en Castro-Urdiales y región.

Se adjunta Memoria completa con localización exacta de cámaras, e información complementaria y detallada.



Por la Concejala de Cultura y el Concejal de Turismo se considera que puede ser interesante este proyecto para el fomento turístico del municipio y que igual sería posible hacer un enlace en la web municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda dar traslado al Departamento de Informática para estudiar la solicitud.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se tratan asuntos.

4.- ASISTENCIA AL ALCALDE

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 1003/2019 al N° 1181/2019.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 5 de marzo de 2019.

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/136/2017

PROCEDIMIENTO: Ordinario 274/2017

ORGANO JUDICIAL: Sala de lo C.A. del Tribunal Superior Justicia Cantabria

TIPO DE RESOLUCIÓN: Auto 13/2019

DEMANDANTE: Ayuntamiento de Castro Urdiales

DEMANDADO: Gobierno de Cantabria

ASUNTO: se recurre contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 5 de julio de 2017 que informa desfavorablemente la modificación puntual nº 22 del PGOU de Castro Urdiales.

RESOLUCIÓN: Declaramos la pérdida sobrevenida del objeto del presente recurso contencioso administrativo formulado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales contra acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 5 de julio de 2017, sin imposición de las costas procesales causadas.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC13I0FB

AYT/JGL/6/2019

16-04-19 08:04

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/2/2019

PROCEDIMIENTO: Abreviado 348/2018

ORGANO JUDICIAL: Juzgado C.A. nº 1 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 044/2019

DEMANDANTE: J. C. M. M.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: recurre contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el pago efectuado de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

RESOLUCIÓN: Se desestima íntegramente la demanda presentada contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el pago efectuado de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Nota: la sentencia es firme.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

4.2.3.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/43/2017

PROCEDIMIENTO: Ordinario 079/2017

ORGANO JUDICIAL: Juzgado C.A. nº 1 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 054/2019

DEMANDANTE: SIEC CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SA

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: recurre contra la resolución 200/2017 del Ayuntamiento de Castro Urdiales relativa a devolución de recibos de Tasa de licencia de obras y de ICIO y nuevas liquidaciones provisionales, así como contra las nuevas liquidaciones derivadas de esa resolución por importes de 112630,98 euros en concepto de tasa y de 143937,4 euros por el impuesto.

Posteriormente, se amplía la demanda al Decreto 1018/2017 de 7 de abril de 2018 sobre devolución de ingresos derivados de la anulación de los recibos previos tras efectuarse compensación de deudas con las liquidaciones/recibos 1875251,1875302,1875251,1875302,1890100 y 1890118 del que resulta una diferencia a favor del Ayuntamiento de 7240,04 euros.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC13I0FB

AYT/JGL/6/2019

16-04-19 08:04

De nuevo, se amplía el recurso a Decreto 3377/2017 de 20/12/2017 que aprueba nuevas liquidaciones sobre ICIO, TURBA Y 1ª ocupación.

Para concluir, se amplía el recurso a las liquidaciones/recibos definitivos de 16/04/2018 nº 2001615-0 y 2001616-0.

RESOLUCIÓN: Se declara la carencia sobrevenida de objeto respecto al recurso formulado por SIECSA contra la resolución 200/2017 del Ayuntamiento de Castro Urdiales relativa a devolución de recibos de Tasa de licencia de obras y de ICIO y nuevas liquidaciones provisionales, así como contra las nuevas liquidaciones derivadas de esa resolución por importes de 112630,98 euros en concepto de tasa y de 143937,4 euros por el impuesto.

Posteriormente, se amplía la demanda al Decreto 1018/2017 de 7 de abril de 2018 sobre devolución de ingresos derivados de la anulación de los recibos previos tras efectuarse compensación de deudas con las liquidaciones/recibos 1875251,1875302,1875251,1875302,1890100 y 1890118 del que resulta una diferencia a favor del Ayuntamiento de 7240,04 euros.

SE DESESTIMA ÍNTEGRAMENTE la demanda presentada por SIECSA, contra el Decreto 3377/2017 de 20/12/2017 y a las liquidaciones/recibos definitivos de 16/04/2018 nº 2001615-0 y 2001616-0.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Nota: la sentencia no es firme.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

4.3.- Dación de Cuenta de Decreto de Alcaldía de fecha sobre DESIGNACIÓN DE LETRADO Y PROCURADOR EN P.O. 14/2019, DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO EN EJERCICIO DE ACCIÓN REIVINDICATORIA O DECLARATIVA DE DOMINIO (SIJ/23/2019).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2019 en el que se determina que, el Ayuntamiento no se personaría hasta que lo hiciera la entidad local menor, se da cuenta del Decreto de la Junta Vecinal de Ontón, de fecha 14 de marzo de 2019, que se expresa del siguiente tenor literal:

“Vista la demanda de juicio ordinario interpuesta por el Ayuntamiento de Muskiz contra esta entidad local menor en ejercicio de acción reivindicatoria y/o declarativa de dominio sobre bien inmueble de la Junta Vecinal de Ontón, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro-Urdiales de la que deriva el Procedimiento Ordinario 14/2019.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC13I0FB

AYT/JGL/6/2019

16-04-19 08:04

Ante la ausencia de medios personales y materiales con los que hacer frente a los gastos de defensa jurídica se ha solicitado asistencia letrada a la administración autonómica al amparo del Decreto autonómico 10/1996, de 26 de febrero, por el que se regula la asistencia de la Diputación Regional a las Entidades Locales para su defensa en juicio.

Con fecha 13 de marzo del año en curso, a través del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (R.E. 7.024), se ha recibido Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria autorizando a la Dirección del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria la asunción de la defensa letrada de la Junta Vecinal de Ontón, en el procedimiento de referencia.

Considerando que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Considerando lo establecido en los artículos 545 y 551.3 de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 6/1996, de 19 de mayo, reguladora de las entidades locales menores de Cantabria **HE RESUELTO:**

Primero.- Comparecer en el Procedimiento ordinario 14/2019 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Castro-Urdiales, a instancia del Ayuntamiento de Muskiz.

Segundo.- Asignar la defensa de la Junta Vecinal de Ontón a los letrados integrados en la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

Tercero.- Conferir la representación de la Junta Vecinal de Ontón en el procedimiento judicial, a la Procuradora de los Tribunales con residencia en Cantabria, Dña. Pilar Ibañez Bezanilla (13.713.793 C).

Cuarto.- Trasladar los acuerdos precedentes al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Castro-Urdiales, al Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria y a la procuradora para su conocimiento y a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por mayoría de sus miembros presentes, **ASESORA AL ALCALDE**, en el sentido de personarse en el Procedimiento Ordinario 14/2019 ante el Juzgado de 1ª Instancia N° 3 de Castro-Urdiales.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC13I0FB

AYT/JGL/6/2019

16-04-19 08:04

Dar traslado a la Asesoría Jurídica, a los efectos de la designación de Letrado y, si es posible, se ejerza la defensa por el Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica, D. José Antonio Gutiérrez Olivares.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se tratan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 13.16, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--